



**Dirección
Jurídica**



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGIÓN DE ATACAMA**



**APRUEBA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO PLAN NACIONAL DE
ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD
COMPARTIDA 2022, COMUNA DE
VALLENAR, LICITACIÓN PÚBLICA ID
2322-83-LE23, ENTRE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y
INVERSIONES Y MEDICINA
VETERINARIA ANGELA SANTANDER
E.I.R.L.**

VALLENAR, 17 JUL 2023

DECRETO EXENTO N° 02495

VISTOS:

1. Contrato de Servicio Plan Nacional de esterilizaciones responsabilidad compartida 2022, comuna de Vallenar, licitación pública ID 2322-83-LE23, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR y INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA SANTANDER E.I.R.L., de fecha 10 de julio del 2023.
2. Certificado de Estatuto actualizado emitido por Registro de Empresas y Sociedades de fecha 04 de julio del 2023, El código de verificación electrónico (CVE) es: CRqYut08ofPs de la empresa INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER E.I.R.L.
3. Memorándum N° 0336 de fecha 13 de junio del año 2023, de emitido del Director de Secretaria Comunal de Planificación, dirigido a Sr. Director de Asesoría Jurídica mediante el cual solicita la redacción de Contrato de Suministro.
4. Decreto Exento N.° 02004 de fecha 06 de junio del año 2023, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar que aprueba adjudicación licitación pública ID 2322-83-LE23 denominada "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN

NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2022, COMUNA DE VALLENAR” al oferente INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER E.I.R.L., por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

5. Decreto Exento N° 01783 de fecha 17 de mayo del año 2023, mediante el cual la Ilustre Municipalidad de Vallenar llama a propuesta pública través del portal Mercado Público para la propuesta pública ID 2322-83-LE23 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2022, COMUNA DE VALLENAR”.
6. Memorándum N° 249 de fecha 26 de abril del año 2023, emitido por el Director de Medio Ambiente, Aseo y Ornato dirigido a Secretaria de Planificación solicitando la elaboración de licitación do los servicios de “Esterilización de caninos y felinos, Comuna de Vallenar”.
7. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 902 de fecha 14 de abril del año 2023, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
8. Anexos N° 1, Hoja de Identificación Oferente de la empresa INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER E.I.R.L.
9. Anexos N°2, Declaración Jurada de la empresa INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER E.I.R.L.
10. Anexos N°7, Oferta Económica “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2022, COMUNA DE VALLENAR” de la empresa INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER E.I.R.L.
11. Informe Razonado, emitido por Ilustre Municipalidad de Vallenar, de fecha 05 de junio del año 2023.
12. Bases Administrativas Especiales de Licitación “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2022, COMUNA DE VALLENAR”.
13. Especificaciones Técnicas de la Licitación “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2022, COMUNA DE VALLENAR”.
14. Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021, que nombra a don Armando Flores Jiménez como alcalde de la comuna de Vallenar.
15. Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021, que rectifica el Decreto Exento N°1831 de fecha 28 de junio del año 2021.

16. Decreto N° 1246 de fecha 01 de abril del año 2023, que nombra a don Felipe Irigoyen Araya como Secretario Municipal Subrogante.
17. El Decreto Exento N° 1950 de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de 2017 que aprueba reglamento de atribuciones y asignación de funciones alcaldías.
18. La Ley N° 19.886 de Compras Públicas “Ley de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios”, contenido en el D.S. de Hacienda N° 250 y sus modificaciones.
19. Artículos 8° y 63 letra ll) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
20. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, así como sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2022, COMUNA DE VALLENAR”.
2. Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 902 de fecha 14 de abril del año 2023, emitido por la Directora de Administración y Finanzas (S) doña Teresa Illanes Morales.
3. Que, para estos efectos la Ilustre Municipalidad de Vallenar ejecutó un proceso de Licitación pública, Portal Mercado Público ID 2322-83-LE23 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2022, COMUNA DE VALLENAR”.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, en todas sus partes el contrato suscrito con fecha 10 de julio del 2023, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA SANTANDER E.I.R.L., Licitación Pública ID 2322-83-LE23 cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N° 01783 de fecha 17 de mayo del 2023 la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llámese a propuesta pública ID 2322-83-LE23 “CONTRATACIÓN DEL

SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2022, COMUNA DE VALLENAR”.

Mediante Decreto Exento N° 02004 de fecha 06 de junio del 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-83-LE23 denominada **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2022, COMUNA DE VALLENAR”**. a la empresa **INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER E.I.R.L.** por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la empresa **INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER E.I.R.L.**, el **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2022, COMUNA DE VALLENAR”**, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2022, COMUNA DE VALLENAR”**.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor adjudicado, se encuentran contenidas en detalle en los

Términos Técnicos de Referencia de la presente licitación, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

QUINTO: OBLIGACION DEL PROVEEDOR.

Por medio del presente la empresa INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER E.I.R.L., se obliga a efectuar la totalidad de N° 1.000 (mil) intervenciones quirúrgicas de cirugía de esterilización de animales de la especie canino y felino, según lo establecido en el Anexo N° 1, denominado oferta Económica, que para todos los efectos legales es parte integrante del presente contrato.

SEXTO: VALOR.

El pago unitario por intervención efectuada en Modalidad Servicio Veterinario Móvil será de máximo **\$22.999.- (Veintidós mil novecientos noventa y nueve pesos) I.V.A. incluido.**

Sin perjuicio de lo anterior, el monto máximo de los servicios adjudicados será el valor de **\$22.999.000.- (Veintidós millones novecientos noventa y nueve mil pesos) I.V.A. incluido.**

En virtud del artículo 24° de las bases administrativas especiales, “Los pagos se harán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a estas”.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO.

El pago se realizará contra la rendición y aprobación de informes según la entrega de productos y el valor asignado por animal intervenido. De la siguiente forma:

Anticipo: 30% del valor del contrato, contra la entrega y aprobación del informe base.

Primera cuota: 30% del valor del contrato contra la entrega y aprobación del informe de avance.

Segunda cuota: 40% restante contra la entrega del informe final.

En el caso que se produzca la muerte de un animal entre el día de la cirugía y los 10 días de post operatorio, ésta no será pagada por el Contratante.

Para el pago de las cuotas se requerirán los siguientes documentos:

- a. Informe Base: corresponde al listado de implementos e insumos, metodología de trabajo y calendario.
- b. Informe correspondiente al período que se factura del proveedor aprobado por la Contraparte Técnica, en conformidad a formato proporcionado por ésta. Para el pago de la

primera cuota se deberá entregar el informe base, para el pago de la segunda cuota se deberá entregar el/los Informe/s mensual/es de esterilizaciones (correspondiente al 60% del total de animales intervenidos) y para el pago de la última cuota el Informe final de esterilizaciones (correspondiente al 100% de animales intervenidos).

- c. Factura o boleta de honorarios por el monto equivalente al número de esterilizaciones realizadas.
- d. Certificado extendido por el oferente, donde declara que los Médicos Veterinarios que trabajan para ésta emiten boletas de honorarios, en caso de ser procedente.
- e. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en el proyecto, si procediere.
- f. Planilla o plataforma de registro de las esterilizaciones rendidas (Registro de consentimiento informado y ficha clínica).

Cabe reiterar que la cancelación se realizará conforme la entrega de todos y cada uno de los recién indicados documentos.

Se entenderá por prestaciones conformes aquellas que se encuentren aprobadas en forma escrita por la Contraparte Técnica.

OCTAVO: PLAZO.

El presente contrato rige a contra del día **24 de julio del año 2023**, y el servicio se extenderá por un periodo **máximo de cuatro meses, o hasta agotar los recursos que asigne el mandante** para la presente modalidad (lo que suceda primero), ello contado desde el día siguiente hábil a la suscripción del contrato

NOVENO: CONTROL DE LA CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO.

La correcta ejecución del Contrato será fiscalizada por una Contraparte Técnica constituida por:

- Un miembro designado por el Contratante, que controlará y evaluará las actividades de ejecución del Contrato y verificará el cumplimiento de las instrucciones que se hayan impartido al efecto.
- Un miembro designado por la UTM, con cuya no objeción deberá contar el Contratante para los efectos de impartir cualquier instrucción relativa a la ejecución del Contrato, tomar medidas destinadas a corregir los problemas surgidos en la ejecución del Contrato o sancionar los incumplimientos en que incurra el Proveedor.
- Los Especialistas que tanto el Contratante como la UTM deseen designar al efecto.

Serán funciones de la Contraparte Técnica, entre otras:

- Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del Contrato.
- Aprobar las solicitudes de desembolso que el Proveedor presente a la IM de Vallenar.
- Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.
- Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
- Revisar y verificar los informes que presente el Proveedor.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratante y la UTM, actuando en forma conjunta o separada, podrán, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, la ejecución del Proyecto respectivo, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, los que deberán ser entregados por el mencionado Proveedor.

Asimismo, ambas entidades, actuando en forma conjunta o separada, podrán inspeccionar el equipamiento cuando así lo determinen.

El Contratante, en virtud de sus facultades inspectivas, no podrá autorizar modificaciones al Proyecto, salvo en casos justificados técnicamente y contando con la no objeción formal de la UTM.

En todas las gestiones y trámites que la ejecución de Contrato demande al adjudicatario, los integrantes de la Contraparte Técnica que representen tanto al Contratante como a la UTM tendrán derecho a estar presentes.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La Municipalidad podrá poner término anticipado o modificar el contrato, sin indemnización de perjuicios, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas en relación con el artículo 77 de su Reglamento, a saber:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, entendiéndose por ello:
 - El retardo superior a 15 días en prestación de servicio o ejecución actividad o aplicación de multa en 4 ocasiones.

- Si el proveedor no procedió en los animales intervenidos a la extracción de los órganos reproductivos, ovariectomía en hembras y orquiectomía en machos.
 - Si el proveedor no asistió e hizo seguimiento a los pacientes que presentaron complicaciones mayores durante el operativo de esterilización.
 - Si el proveedor no marcó e identificó a los animales intervenidos.
 - Si el proveedor no efectúa el registro, completa la planilla o plataforma de registro.
 - Si el proveedor realizó cobro de algún servicio a los usuarios o prestó servicios adicionales a los contemplados en el contrato.
 - Si se sorprende que la realización de los procedimientos quirúrgicos no fue efectuada por el o los profesionales inscritos en la oferta o los suplentes aprobados por la UTM.
 - La utilización en la ejecución del encargo de materiales de calidad inferior a la especificada en las bases.
 - Si el proveedor no reporta los animales fallecidos.
3. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que mejore las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 5. Por registrar el contratista saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
 6. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado por la Municipalidad.
 7. Por las demás causas que se encuentren establecidas en el respectivo contrato.

En todo caso, la modificación y el término anticipado del contrato definitivo será aprobada por decreto o resolución fundada, y regirá luego de las 24 horas transcurridas de publicado el acto o resolución en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

En el caso de término anticipado del contrato, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento será devuelta a contar del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe aquella decisión o, en su caso, en el momento que haya indicado el instrumento de término respectivo y no existan obligaciones pendientes.

Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del contratista por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una liquidación del Contrato y se pagará al contratista las cantidades de esterilizaciones realizadas correctamente ejecutadas de acuerdo al contrato. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del contratista. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer efectiva la garantía por el fiel cumplimiento de éste.

DÉCIMO PRIMERO: PLAZOS, MULTAS Y SANCIONES.

1. Plazo de Ejecución del Contrato.

El servicio se extenderá **por un periodo máximo de cuatro meses**, o hasta agotar los recursos que asigne el mandante para la presente modalidad (lo que suceda primero), ello contado desde el día siguiente hábil a la suscripción del contrato.

2. Sanciones.

En el evento que el Proveedor haga entrega de información falsa o adulterada, podrá ser sancionado con la suspensión temporal de sus prestaciones por un período que será establecido por Contratante conforme la gravedad de la falta, previo informe de la Contraparte Técnica.

La suspensión temporal de prestaciones se refiere al hecho de inhabilitar al Proveedor para realizar los servicios contratados por un período que podrá variar entre una semana a un mes.

El hecho de que la información sea falsa o se encuentre adulterada será establecido en base a informe escrito de la UTM de conformidad con los datos recabados en el ejercicio de su facultad fiscalizadora.

En caso de determinarse la terminación anticipada del contrato, se procederá al cobro de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La aplicación de la suspensión deberá contar con la No Objeción de la UTM.

3. Multas.

Se considerará un porcentaje de multa por cada día de atraso en la ejecución de los operativos de esterilización agendados y por el incumplimiento de una orden impartida por la UTM. Este porcentaje será de 2% del valor total del contrato por cada día de atraso, sin perjuicio de

ser causa suficiente para poner término al contrato en el caso de que el retardo sea superior a 15 días, o se le hayan aplicado multa en 4 ocasiones, salvo que concurra caso fortuito o fuerza mayor calificada por la Municipalidad.

Se considerará un porcentaje de multa por la no entrega de informes, planillas y otros documentos. El porcentaje será el 2% del valor total del contrato por cada semana de retraso.

La multa correspondiente será rebajada administrativamente por la Municipalidad de la cuota de pago respectivo o será cobrada con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo y/o desde que se incurra en el retardo indebido en la realización de actividades.

En todo caso, el proponente adjudicado podrá prevenir la aplicación posterior de una multa por la Municipalidad, mediante un documento escrito dirigido a la contraparte técnica, informando los motivos de su retraso o incumplimiento y solicitando un nuevo plazo, lo cual deberá verificarse dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles con anterioridad al vencimiento de los plazos previstos para la realización de las actividades o prestación de servicios. La contraparte técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles, desde la recepción del respectivo oficio, para estimar si las razones hechas valer están debidamente justificadas, esto es, sólo en caso de concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, resolviéndose la petición de ampliación de plazo, para cuyo efecto se levantará un informe técnico para la decisión de la jefatura correspondiente, la que decidirá sobre la procedencia del cobro de la multa o ampliación del plazo por motivo debidamente justificado de caso fortuito o fuerza mayor.

Para aplicar cualquier multa, la Municipalidad deberá notificar por carta certificada al contratista la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.

El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTIA.

GARANTÍA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCION DEL SERVICIO”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 10% del precio total del respectivo

contrato. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución del Servicio más seis meses por Buena Ejecución del Servicio y para caucionar su oportuno y fiel cumplimiento como de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de ValLENAR, R.U.T. N° 69.030.500-3, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente **“Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta Pública ID 2322-83-LE23 “PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2022 COMUNA DE VALLENAR “.**

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al oferente que no entregue o pretenda postergar la entrega de esta garantía, se le tendrá por desistido de su oferta y se podrá adjudicar a la segunda propuesta mejor evaluada según Informe de evaluación de la propuesta, y así sucesivamente, hasta que no exista un oferente al cual adjudicar, o declarar desierta la licitación.

En caso de incumplimiento del oferente adjudicado de las obligaciones que le impone el contrato, la Municipalidad, estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato deberá ser renovada por el/la contratista cuando, por cualquier circunstancia, el contrato deba ser extendido en su vigencia.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato será devuelta en alguno de los siguientes momentos, según sea el caso:

- a. En aquellos casos en que se hubiere ordenado o correspondiera sustituir la garantía: conjuntamente con la entrega de la nueva garantía o a contar de dicha fecha.
- b. En aquellos casos en que la adquisición o servicio se haya cumplido a satisfacción de la Municipalidad y no existan obligaciones pendientes: a contar de la fecha de vencimiento de la garantía.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.

DÉCIMO CUARTO: DEL PROVEEDOR, SUS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

1. Subcontratación.

La subcontratación está permitida, sin embargo, subsistirán íntegramente las garantías del Contrato y la responsabilidad del Proveedor respecto del trabajo adjudicado.

El Contratante tendrá responsabilidad respecto de los subcontratistas y sus trabajadores, de acuerdo al artículo 183-b del código del trabajo.

2. Legislación Laboral y Previsional Aplicable al Proveedor.

El Proveedor queda sujeto a las disposiciones del Código del Trabajo y, en general, a toda la legislación laboral, previsional y sanitaria vigente y a la que se pueda dictar en el futuro sobre estas materias, siendo de su exclusiva responsabilidad su observación y cumplimiento.

El proveedor deberá además dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 (Ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, título III, artículo N° 8).

3. Costo de la Ejecución del Contrato.

Todos los equipos, materias primas, útiles y en general, cualquier insumo necesario para la ejecución del Contrato a que se refiere la presente Licitación, serán de cargo exclusivo del Proveedor.

4. Riesgos Derivados de la Ejecución del Contrato.

El Proveedor asume, dentro del valor de la Oferta, todos los riesgos e imponderables de la correcta ejecución del Contrato, aún si ello significa un mayor costo que el originalmente previsto, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin solicitar al Contratante, en razón de su efectiva verificación, reajuste, indemnización o suma de dinero alguna.

5. Obligación de Reposición o Cambio de Insumos o Materiales.

La Contraparte Técnica del Proyecto está facultada para rechazar y ordenar el retiro de todo aquello que no sea de la calidad y especificaciones requeridas de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de las presentes Bases.

Estas órdenes deberán cursarse por escrito al Proveedor, quién deberá proceder de inmediato a ajustarse a los términos del Contrato sin que medie un mayor plazo para la ejecución, como tampoco un mayor precio.

6. Modificaciones al Proyecto en la Ejecución del Contrato.

Los integrantes de la Contraparte Técnica que supervisen o inspeccionen la ejecución del Contrato podrán autorizar modificaciones al Proyecto, sólo en casos justificados técnicamente.

En caso que sea el Adjudicatario quien solicite la modificación deberá presentar un documento escrito solicitando la modificación en forma fundamentada a la Contraparte Técnica del Proyecto, la que deberá determinar la factibilidad de acceder a la solicitud.

Toda modificación al contrato deberá contar con la no objeción de la UTM y tendrá vigencia de acuerdo a lo indicado en el punto 6.7 siguiente de este acápite.

7. Remoción y/o Sustitución del Personal.

Salvo que la IM de Vallenar autorice por escrito lo contrario, el Proveedor no podrá efectuar cambio de los profesionales propuestos. Si por cualquier motivo, no imputable al proveedor, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuera necesario sustituir a un profesional, el proveedor deberá reemplazarlo con otra persona con calificaciones similares a las del reemplazado, situación que deberá, en todo caso, contar con la aprobación previa de la IM de Vallenar y la no objeción de la UTM. El Proveedor estará obligado a presentar el

Curriculum Vitae del nuevo profesional antes de que participe directamente en las cirugías, siendo indispensable la autorización anteriormente descrita (aprobación escrita).

Si la IM de Vallenar toma conocimiento de que algún profesional ha cometido un acto, considerado por ella como constitutivo de mala conducta o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o tiene motivos razonables para estar insatisfecho con su desempeño, podrá solicitar su remoción mediante solicitud por escrito, con expresión de causa, debiendo el Proveedor reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y experiencia sean aceptables para la IM de Vallenar. En esta materia deberá, también, contarse con la no objeción de la UTM.

El Proveedor no podrá reclamar costos adicionales o incidentales originados por la remoción y/o reemplazo del profesional.

DÉCIMO QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS.

1. Responsabilidad del proveedor respecto de la Intervención Quirúrgica.

Cualquier efecto negativo en la salud de los animales intervenidos que pueda surgir como resultado de la intervención quirúrgica tales como muerte, complicaciones post operatorias, estrangulación, laceraciones, sangrados u otras lesiones que pongan en peligro, tanto la salud pública, como la del propio animal y que sean atribuibles al adjudicatario, serán de su exclusiva responsabilidad.

2. Responsabilidad del Contratante y del Organismo Ejecutor.

La IM de Vallenar, el Prestatario, y el Organismo Ejecutor quedan liberados de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños imputables al adjudicatario, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del Contrato, como asimismo de las exigencias tributarias, laborales o previsionales que emanen de éste, los que serán de única y exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

3. Confidencialidad y Propiedad de los Documentos y Productos.

Todos los documentos, informes y productos presentados por la empresa adjudicataria pasarán a ser de propiedad de la IM de Vallenar.

El Proveedor podrá conservar una copia los documentos generados, no obstante, no podrá utilizarlos de modo alguno para ninguna finalidad sin autorización previa, por escrito, del Municipio.

DÉCIMO SÉXTO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.

DÉCIMO SÉPTIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

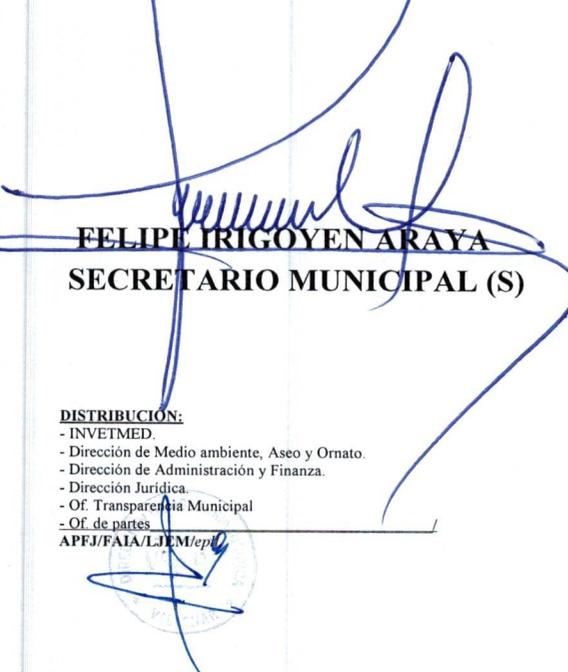
El presente instrumento se extiende y suscribe en 6 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VÍGESIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021. La personería de doña **ÁNGELA MARÍA SANTANDER HURTADO** para representar a la empresa **INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER E.I.R.L.**, consta en Certificado de Estatuto actualizado emitido por Registro de Empresas y Sociedades de fecha 04 de julio del 2023, El código de verificación electrónico (CVE) es: CRqYut08ofPs.

II.- IMPÚTESE el gasto que origina el presente contrato a la cuenta N° 215.22.08.999.000.000, "Otros", del Área de gestión 2-91-91 del presupuesto Municipal vigente 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR

DISTRIBUCIÓN:

- INVETMED.
- Dirección de Medio ambiente, Aseo y Ornato.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección Jurídica.
- Of. Transparencia Municipal
- Of. de partes

APFJ/FAIA/LJEM/epi

Vallenar
Avanza

**CONTRATO DE SUMINISTRO A SUMA ALZADA
LICITACIÓN PÚBLICA ID 2322-83-LE23**

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE
ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2022, COMUNA DE
VALLENAR”**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ÁNGELA SANTANDER E.I.R.L.

En Vallenar, a 10 de julio de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario _____ representada legalmente por su alcalde don **ARMANDO PABLO FLORES JIMÉNEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad _____, ambos domiciliados para estos efectos en _____ en adelante “**la Municipalidad**”, y **INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER E.I.R.L.**, Rol Único Tributario _____, representada legalmente por doña **ÁNGELA MARÍA SANTANDER HURTADO**, Cédula Nacional de Identidad _____, domiciliado para estos efectos en _____ en adelante “**el proveedor**”, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Exento N° 01783 de fecha 17 de mayo del 2023 la Ilustre Municipalidad de Vallenar, llámese a propuesta pública ID 2322-83-LE23 “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2022, COMUNA DE VALLENAR**”.

Mediante Decreto Exento N° 02004 de fecha 06 de junio del 2023, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, pública, identificada en el portal de mercado público con el ID 2322-83-LE23 denominada “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2022, COMUNA DE VALLENAR**”. a la empresa **INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA**



SANTANDER E.I.R.L. por ser conveniente a los intereses de la Municipalidad, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por el contratista adjudicado.

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, celebra con la empresa **INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER E.I.R.L.**, el **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2022, COMUNA DE VALLENAR”**, de acuerdo a las Bases Administrativas Especiales, Informe Razonado y a la oferta presentada por la Empresa contratante.

SEGUNDO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO.

La necesidad de celebrar por parte de la Ilustre municipalidad de Vallenar, el **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2022, COMUNA DE VALLENAR”**.

TERCERO: CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA LEGAL, REGLAMENTARIA, BASES, INFORMES Y ANTECEDENTES DE PROCESO DE LICITACIÓN.

La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia de conformidad a la Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento; Bases Administrativas de Licitación Pública; Bases Administrativas Especiales; Especificaciones técnicas; Informe Razonado; preguntas y respuestas previas a la apertura electrónica; las aclaraciones previas a la apertura de la licitación; y en general, a todos los documentos que formaron parte de la respectiva licitación, y que para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones derivadas del presente contrato tanto para el Municipio en su calidad de entidad licitante, como el Proveedor adjudicado, se encuentran contenidas en detalle en los Términos Técnicos de Referencia de la presente licitación, a las cuales deberá darse estricto cumplimiento.

QUINTO: OBLIGACION DEL PROVEEDOR.

Por medio del presente la empresa **INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER E.I.R.L.**, se obliga a efectuar la totalidad de N° 1.000 (mil) intervenciones quirúrgicas de cirugía de esterilización de animales de la especie canino y



felino, según lo establecido en el Anexo N° 1, denominado oferta Económica, que para todos los efectos legales es parte integrante del presente contrato.

SEXTO: VALOR.

El pago unitario por intervención efectuada en Modalidad Servicio Veterinario Móvil será de máximo **\$22.999.- (Veintidós mil novecientos noventa y nueve pesos) I.V.A. incluido.**

Sin perjuicio de lo anterior, el monto máximo de los servicios adjudicados será el valor de **\$22.999.000.- (Veintidós millones novecientos noventa y nueve mil pesos) I.V.A. incluido.**

En virtud del artículo 24° de las bases administrativas especiales, “Los pagos se harán de acuerdo a la entrega del bien o servicio recibido conforme por la Unidad Técnica y los valores asociados a estas”.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO.

El pago se realizará contra la rendición y aprobación de informes según la entrega de productos y el valor asignado por animal intervenido. De la siguiente forma:

Anticipo: 30% del valor del contrato, contra la entrega y aprobación del informe base.

Primera cuota: 30% del valor del contrato contra la entrega y aprobación del informe de avance.

Segunda cuota: 40% restante contra la entrega del informe final.

En el caso que se produzca la muerte de un animal entre el día de la cirugía y los 10 días de post operatorio, ésta no será pagada por el Contratante.

Para el pago de las cuotas se requerirán los siguientes documentos:

- a. Informe Base: corresponde al listado de implementos e insumos, metodología de trabajo y calendario.
- b. Informe correspondiente al período que se factura del proveedor aprobado por la Contraparte Técnica, en conformidad a formato proporcionado por ésta. Para el pago de la primera cuota se deberá entregar el informe base, para el pago de la segunda cuota se deberá entregar el/los Informe/s mensual/es de esterilizaciones (correspondiente al 60% del total de animales intervenidos) y para el pago de la última cuota el Informe final de esterilizaciones (correspondiente al 100% de animales intervenidos).
- c. Factura o boleta de honorarios por el monto equivalente al número de esterilizaciones realizadas.



- d. Certificado extendido por el oferente, donde declara que los Médicos Veterinarios que trabajan para ésta emiten boletas de honorarios, en caso de ser procedente.
- e. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de los trabajadores que se han desempeñado en el proyecto, si procediere.
- f. Planilla o plataforma de registro de las esterilizaciones rendidas (Registro de consentimiento informado y ficha clínica).

Cabe reiterar que la cancelación se realizará conforme la entrega de todos y cada uno de los recién indicados documentos.

Se entenderá por prestaciones conformes aquellas que se encuentren aprobadas en forma escrita por la Contraparte Técnica.

OCTAVO: PLAZO.

El presente contrato rige a contra del día **24 de julio del año 2023**, y el servicio se extenderá por un periodo **máximo de cuatro meses, o hasta agotar los recursos que asigne el mandante** para la presente modalidad (lo que suceda primero), ello contado desde el día siguiente hábil a la suscripción del contrato

NOVENO: CONTROL DE LA CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO.

La correcta ejecución del Contrato será fiscalizada por una Contraparte Técnica constituida por:

- Un miembro designado por el Contratante, que controlará y evaluará las actividades de ejecución del Contrato y verificará el cumplimiento de las instrucciones que se hayan impartido al efecto.
- Un miembro designado por la UTM, con cuya no objeción deberá contar el Contratante para los efectos de impartir cualquier instrucción relativa a la ejecución del Contrato, tomar medidas destinadas a corregir los problemas surgidos en la ejecución del Contrato o sancionar los incumplimientos en que incurra el Proveedor.
- Los Especialistas que tanto el Contratante como la UTM deseen designar al efecto.

Serán funciones de la Contraparte Técnica, entre otras:

- Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del objeto del Contrato.
- Aprobar las solicitudes de desembolso que el Proveedor presente a la IM de Vallenar.



- Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo.
- Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
- Revisar y verificar los informes que presente el Proveedor.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratante y la UTM, actuando en forma conjunta o separada, podrán, en cualquier momento, fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor, la ejecución del Proyecto respectivo, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, los que deberán ser entregados por el mencionado Proveedor.

Asimismo, ambas entidades, actuando en forma conjunta o separada, podrán inspeccionar el equipamiento cuando así lo determinen.

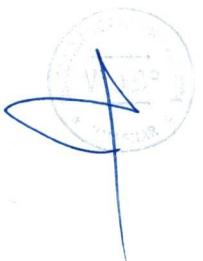
El Contratante, en virtud de sus facultades inspectivas, no podrá autorizar modificaciones al Proyecto, salvo en casos justificados técnicamente y contando con la no objeción formal de la UTM.

En todas las gestiones y trámites que la ejecución de Contrato demande al adjudicatario, los integrantes de la Contraparte Técnica que representen tanto al Contratante como a la UTM tendrán derecho a estar presentes.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La Municipalidad podrá poner término anticipado o modificar el contrato, sin indemnización de perjuicios, por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley de Compras Públicas en relación con el artículo 77 de su Reglamento, a saber:

1. Por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, entendiéndose por ello:
 - El retardo superior a 15 días en prestación de servicio o ejecución actividad o aplicación de multa en 4 ocasiones.
 - Si el proveedor no procedió en los animales intervenidos a la extracción de los órganos reproductivos, ovariectomía en hembras y orquiectomía en machos.
 - Si el proveedor no asistió e hizo seguimiento a los pacientes que presentaron complicaciones mayores durante el operativo de esterilización.
 - Si el proveedor no marcó e identificó a los animales intervenidos.
 - Si el proveedor no efectúa el registro, completa la planilla o plataforma de registro.



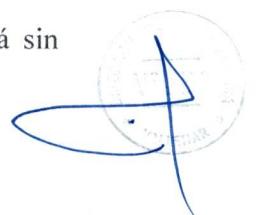
- Si el proveedor realizó cobro de algún servicio a los usuarios o prestó servicios adicionales a los contemplados en el contrato.
 - Si se sorprende que la realización de los procedimientos quirúrgicos no fue efectuada por el o los profesionales inscritos en la oferta o los suplentes aprobados por la UTM.
 - La utilización en la ejecución del encargo de materiales de calidad inferior a la especificada en las bases.
 - Si el proveedor no reporta los animales fallecidos.
3. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que mejore las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 5. Por registrar el contratista saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
 6. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente calificado por la Municipalidad.
 7. Por las demás causas que se encuentren establecidas en el respectivo contrato.

En todo caso, la modificación y el término anticipado del contrato definitivo será aprobada por decreto o resolución fundada, y regirá luego de las 24 horas transcurridas de publicado el acto o resolución en el sistema de información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 79 en relación con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública.

Lo anterior, se entiende sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

En el caso de término anticipado del contrato, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento será devuelta a contar del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe aquella decisión o, en su caso, en el momento que haya indicado el instrumento de término respectivo y no existan obligaciones pendientes.

Cuando las causas que determine el Término anticipado del contrato sean imputables a la responsabilidad del contratista por incumplimiento del contrato, se pondrá término administrativo a éste de inmediato y sin forma de juicio. Producida esta situación, se efectuará una liquidación del Contrato y se pagará al contratista las cantidades de esterilizaciones realizadas correctamente ejecutadas de acuerdo al contrato. Todos los gastos que esto origine serán de cargo del contratista. La liquidación del contrato se hará sin perjuicio de hacer efectiva la garantía por el fiel cumplimiento de éste.



DÉCIMO PRIMERO: PLAZOS, MULTAS Y SANCIONES.

1. Plazo de Ejecución del Contrato.

El servicio se extenderá **por un periodo máximo de cuatro meses**, o hasta agotar los recursos que asigne el mandante para la presente modalidad (lo que suceda primero), ello contado desde el día siguiente hábil a la suscripción del contrato.

2. Sanciones.

En el evento que el Proveedor haga entrega de información falsa o adulterada, podrá ser sancionado con la suspensión temporal de sus prestaciones por un período que será establecido por Contratante conforme la gravedad de la falta, previo informe de la Contraparte Técnica.

La suspensión temporal de prestaciones se refiere al hecho de inhabilitar al Proveedor para realizar los servicios contratados por un período que podrá variar entre una semana a un mes.

El hecho de que la información sea falsa o se encuentre adulterada será establecido en base a informe escrito de la UTM de conformidad con los datos recabados en el ejercicio de su facultad fiscalizadora.

En caso de determinarse la terminación anticipada del contrato, se procederá al cobro de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

La aplicación de la suspensión deberá contar con la No Objeción de la UTM.

3. Multas.

Se considerará un porcentaje de multa por cada día de atraso en la ejecución de los operativos de esterilización agendados y por el incumplimiento de una orden impartida por la UTM. Este porcentaje será de 2% del valor total del contrato por cada día de atraso, sin perjuicio de ser causa suficiente para poner término al contrato en el caso de que el retardo sea superior a 15 días, o se le hayan aplicado multa en 4 ocasiones, salvo que concurra caso fortuito o fuerza mayor calificada por la Municipalidad.

Se considerará un porcentaje de multa por la no entrega de informes, planillas y otros documentos. El porcentaje será el 2% del valor total del contrato por cada semana de retraso.

La multa correspondiente será rebajada administrativamente por la Municipalidad de la cuota de pago respectivo o será cobrada con cargo a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento



del contrato, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo y/o desde que se incurra en el retardo indebido en la realización de actividades.

En todo caso, el proponente adjudicado podrá prevenir la aplicación posterior de una multa por la Municipalidad, mediante un documento escrito dirigido a la contraparte técnica, informando los motivos de su retraso o incumplimiento y solicitando un nuevo plazo, lo cual deberá verificarse dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles con anterioridad al vencimiento de los plazos previstos para la realización de las actividades o prestación de servicios. La contraparte técnica tendrá un plazo de 10 días hábiles, desde la recepción del respectivo oficio, para estimar si las razones hechas valer están debidamente justificadas, esto es, sólo en caso de concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, resolviéndose la petición de ampliación de plazo, para cuyo efecto se levantará un informe técnico para la decisión de la jefatura correspondiente, la que decidirá sobre la procedencia del cobro de la multa o ampliación del plazo por motivo debidamente justificado de caso fortuito o fuerza mayor.

Para aplicar cualquier multa, la Municipalidad deberá notificar por carta certificada al contratista la resolución que la disponga, y sólo podrá hacerla efectiva una vez que ésta se encuentre ejecutoriada.

El adjudicatario podrá recurrir a las vías de impugnación establecidas en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, por aplicación de multa.

DÉCIMO SEGUNDO: GARANTIA.

GARANTÍA “FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO – BUENA EJECUCION DEL SERVICIO”.

Para garantizar el fiel cumplimiento del respectivo contrato, el proveedor contratado deberá presentar una garantía por un valor equivalente al 10% del precio total del respectivo contrato. La garantía deberá ser entregada por el adjudicatario, físicamente al momento de la firma del Contrato. La fecha de vencimiento de la garantía debe corresponder a la suma del tiempo de ejecución del Servicio más seis meses por Buena Ejecución del Servicio y para caucionar su oportuno y fiel cumplimiento como de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, contados a partir de la fecha del contrato. La garantía deberá ser extendida en peso chileno a nombre de la I. Municipalidad de Vallenar, R.U.T. N° 69.030.500-3, pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por uno o varios integrantes del adjudicatario. La garantía deberá indicar en su texto lo siguiente “Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato y la Buena Ejecución del Servicio de la propuesta Pública ID



2322-83-LE23 “PLAN NACIONAL DE ESTERILIZACIONES RESPONSABILIDAD COMPARTIDA 2022 COMUNA DE VALLENAR “.

Si se trata de pólizas de seguros, estas deben ser de pago inmediato, sin liquidador y encontrarse pagadas.

Al oferente que no entregue o pretenda postergar la entrega de esta garantía, se le tendrá por desistido de su oferta y se podrá adjudicar a la segunda propuesta mejor evaluada según Informe de evaluación de la propuesta, y así sucesivamente, hasta que no exista un oferente al cual adjudicar, o declarar desierta la licitación.

En caso de incumplimiento del oferente adjudicado de las obligaciones que le impone el contrato, la Municipalidad, estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato deberá ser renovada por el/la contratista cuando, por cualquier circunstancia, el contrato deba ser extendido en su vigencia.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato será devuelta en alguno de los siguientes momentos, según sea el caso:

- a. En aquellos casos en que se hubiere ordenado o correspondiera sustituir la garantía: conjuntamente con la entrega de la nueva garantía o a contar de dicha fecha.
- b. En aquellos casos en que la adquisición o servicio se haya cumplido a satisfacción de la Municipalidad y no existan obligaciones pendientes: a contar de la fecha de vencimiento de la garantía.

DÉCIMO TERCERO: CAUSALES DE COBRO DE LA GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO.

El adjudicatario podrá ser sancionado por la I. Municipalidad de Vallenar con el cobro de la garantía de fiel cumplimiento en los siguientes casos:

- a) Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario, se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato.
- b) Se podrá hacer efectiva por el incumplimiento de las obligaciones impuestas por las bases y el respectivo contrato, de acuerdo a informe previo de la Unidad Técnica.



DÉCIMO CUARTO: DEL PROVEEDOR, SUS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.

1. Subcontratación.

La subcontratación está permitida, sin embargo, subsistirán íntegramente las garantías del Contrato y la responsabilidad del Proveedor respecto del trabajo adjudicado.

El Contratante tendrá responsabilidad respecto de los subcontratistas y sus trabajadores, de acuerdo al artículo 183-b del código del trabajo.

2. Legislación Laboral y Previsional Aplicable al Proveedor.

El Proveedor queda sujeto a las disposiciones del Código del Trabajo y, en general, a toda la legislación laboral, previsional y sanitaria vigente y a la que se pueda dictar en el futuro sobre estas materias, siendo de su exclusiva responsabilidad su observación y cumplimiento.

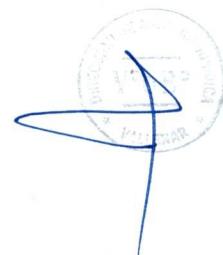
El proveedor deberá además dar cumplimiento a la Ley N° 16.744 (Ley de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, título III, artículo N° 8).

3. Costo de la Ejecución del Contrato.

Todos los equipos, materias primas, útiles y en general, cualquier insumo necesario para la ejecución del Contrato a que se refiere la presente Licitación, serán de cargo exclusivo del Proveedor.

4. Riesgos Derivados de la Ejecución del Contrato.

El Proveedor asume, dentro del valor de la Oferta, todos los riesgos e imponderables de la correcta ejecución del Contrato, aún si ello significa un mayor costo que el originalmente previsto, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, sin solicitar al Contratante, en razón de su efectiva verificación, reajuste, indemnización o suma de dinero alguna.

A circular stamp is located in the bottom right corner of the page. The text within the stamp is partially obscured by a blue ink signature. The visible text includes "UNIVERSIDAD" at the top and "FACULTAD" at the bottom. The signature is a stylized, handwritten mark in blue ink.

5. Obligación de Reposición o Cambio de Insumos o Materiales.

La Contraparte Técnica del Proyecto está facultada para rechazar y ordenar el retiro de todo aquello que no sea de la calidad y especificaciones requeridas de acuerdo a las Especificaciones Técnicas de las presentes Bases.

Estas órdenes deberán cursarse por escrito al Proveedor, quién deberá proceder de inmediato a ajustarse a los términos del Contrato sin que medie un mayor plazo para la ejecución, como tampoco un mayor precio.

6. Modificaciones al Proyecto en la Ejecución del Contrato.

Los integrantes de la Contraparte Técnica que supervisen o inspeccionen la ejecución del Contrato podrán autorizar modificaciones al Proyecto, sólo en casos justificados técnicamente.

En caso que sea el Adjudicatario quien solicite la modificación deberá presentar un documento escrito solicitando la modificación en forma fundamentada a la Contraparte Técnica del Proyecto, la que deberá determinar la factibilidad de acceder a la solicitud.

Toda modificación al contrato deberá contar con la no objeción de la UTM y tendrá vigencia de acuerdo a lo indicado en el punto 6.7 siguiente de este acápite.

7. Remoción y/o Sustitución del Personal.

Salvo que la IM de Vallenar autorice por escrito lo contrario, el Proveedor no podrá efectuar cambio de los profesionales propuestos. Si por cualquier motivo, no imputable al proveedor, como jubilación, muerte, incapacidad médica, entre otros, fuera necesario sustituir a un profesional, el proveedor deberá reemplazarlo con otra persona con calificaciones similares a las del reemplazado, situación que deberá, en todo caso, contar con la aprobación previa de la IM de Vallenar y la no objeción de la UTM. El Proveedor estará obligado a presentar el Currículum Vitae del nuevo profesional antes de que participe directamente en las cirugías, siendo indispensable la autorización anteriormente descrita (aprobación escrita).

Si la IM de Vallenar toma conocimiento de que algún profesional ha cometido un acto, considerado por ella como constitutivo de mala conducta o ha sido acusado de haber cometido un acto criminal, o tiene motivos razonables para estar insatisfecho con su desempeño, podrá solicitar su remoción mediante solicitud por escrito, con expresión de causa, debiendo el Proveedor reemplazarlo por otra persona cuyas calificaciones y



experiencia sean aceptables para la IM de Vallenar. En esta materia deberá, también, contarse con la no objeción de la UTM.

El Proveedor no podrá reclamar costos adicionales o incidentales originados por la remoción y/o reemplazo del profesional.

DÉCIMO QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS.

1. Responsabilidad del proveedor respecto de la Intervención Quirúrgica.

Cualquier efecto negativo en la salud de los animales intervenidos que pueda surgir como resultado de la intervención quirúrgica tales como muerte, complicaciones post operatorias, estrangulación, laceraciones, sangrados u otras lesiones que pongan en peligro, tanto la salud pública, como la del propio animal y que sean atribuibles al adjudicatario, serán de su exclusiva responsabilidad.

2. Responsabilidad del Contratante y del Organismo Ejecutor.

La IM de Vallenar, el Prestatario, y el Organismo Ejecutor quedan liberados de toda responsabilidad por cualquier tipo de daños imputables al adjudicatario, sean materiales, personales o morales, que se produjesen con motivo del cumplimiento del Contrato, como asimismo de las exigencias tributarias, laborales o previsionales que emanen de éste, los que serán de única y exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

3. Confidencialidad y Propiedad de los Documentos y Productos.

Todos los documentos, informes y productos presentados por la empresa adjudicataria pasarán a ser de propiedad de la IM de Vallenar.

El Proveedor podrá conservar una copia los documentos generados, no obstante, no podrá utilizarlos de modo alguno para ninguna finalidad sin autorización previa, por escrito, del Municipio.

DÉCIMO SÉXTO: UNIDAD TÉCNICA.

La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, será la unidad técnica de supervisión y visado del correcto funcionamiento del contrato, coordinando entre el municipio y la empresa que se adjudique el contrato, el normal funcionamiento y las mejoras respectivas para asegurar la óptima emisión de los servicios contratados.



DÉCIMO SÉPTIMO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Vallenar, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: ANTECEDENTES Y PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Las Bases Administrativas Especiales, el Informe Razonado, bases técnicas, términos técnicos de referencia y la Oferta del proveedor, se entienden como parte integrante del presente Contrato.

DÉCIMO NOVENO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se extiende y suscribe en 6 ejemplares, quedando una copia en poder del contratista, y las restantes copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

VÍGESIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ARMANDO FLORES JIMÉNEZ**, consta en Decreto N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892 de fecha 09 de julio del año 2021. La personería de doña **ÁNGELA MARÍA SANTANDER HURTADO** para representar a la empresa **INVERSIONES Y MEDICINA VETERINARIA ANGELA SANTANDER E.I.R.L.**, consta en Certificado de Estatuto actualizado emitido por Registro de Empresas y Sociedades de fecha 04 de julio del 2023, El código de verificación electrónico (CVE) es: CRqYut08ofPs.

Powered by
@ecert
Firma electrónica avanzada
ANGELA MARIA
SANTANDER HURTADO
2023.07.14 10:50:29 -0400

**ÁNGELA MARÍA SANTANDER
HURTADO
INVERSIONES Y MEDICINA
VETERINARIA ANGELA
SANTANDER E.I.R.L.**



**ARMANDO FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE DE LA COMUNA
VALLENAR.**



**EL GRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE.**

APFJ/AIA/LJEM/epu.

